



**EN ESTA EDICIÓN:**

**RESOLUCIÓN INICIAL SOBRE LAS IMPORTACIONES  
DE CAUCHO TERMOPLÁSTICO ESTIRENO  
BUTADIENO ESTIRENO**

## ÍNDICE

---

### EN ESTA EDICIÓN

---

#### EN PORTADA:

**07** RESOLUCIÓN INICIAL SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CAUCHO TERMOPLÁSTICO ESTIRENO BUTADIENO ESTIRENO



**03** RESOLUCIÓN INICIAL SOBRE LAS IMPORTACIONES DE MICROALAMBRE PARA SOLDAR

**05** RESOLUCIÓN INICIAL SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ACEROS LAMINADOS EN CALIENTE

**09** LANZAMIENTO DE MONITOR DE COMERCIO DE ACERO EN MÉXICO (MOCA MX)

**10** RESOLUCIÓN INICIAL SOBRE LAS IMPORTACIONES DE PERFILES HUECOS DE ALUMINIO

---

Y MAS...

# Resolución Inicial sobre las importaciones de microalambre para soldar

Con fecha 03 de marzo de 2025, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

## Producto: Microalambre para soldar

### Descripción

El producto objeto de revisión es el microalambre para soldar, el cual es un alambre sólido de acero al carbono aleado con manganeso y silicio, recubierto o no de cobre, en diámetros desde 0.6 hasta 1.6 mm, que se funde para unir dos o más piezas de acero por medio de la generación de un arco eléctrico. El microalambre para soldar objeto del presente procedimiento se encuentra en diámetros desde 0.6 hasta 1.6 mm y puede estar recubierto o no de cobre. Es un alambre sólido de acero al carbono aleado con contenido mínimo de silicio de 0.45% y de manganeso de 0.90%. El microalambre para soldar puede diferenciarse por su contenido de manganeso y silicio, los cuales influyen en sus propiedades mecánicas y resistencia a la corrosión.

<b>Fracción Arancelaria</b>	7229.20.01 Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 91, 92 y 99, 7229.90.99 NICO 01, 02, 03, 04 y 99, y 8311.90.01 NICO 01, 02, 03, 04, 05, 06, 91, 92 y 99 de la TIGIE.
-----------------------------	---

<b>País de Origen</b>	República Popular China, independientemente del país de procedencia.
<b>Unidades de medida</b>	Comercial: Kilogramo TIGIE: Kilogramo
<b>Arancel</b>	Las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TIGIE, están sujetas al pago de un arancel temporal de 35%, aplicable a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años .
<b>Régimen aplicable</b>	Importaciones Definitivas
<b>Cuota compensatoria</b>	\$0.57 dólares por kilogramo a una cuota compensatoria <i>ad valorem</i> de 18.97%
<b>Entrada en vigor</b>	Al día siguiente al de su publicación en el DOF.

Fuente:

DOF

# Resolución Inicial sobre las importaciones de aceros laminados en caliente

Con fecha 03 de marzo de 2025, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de la República Popular China y la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.

## Producto: Aceros laminados en caliente

### Descripción

El producto objeto de investigación son los aceros laminados en caliente, los cuales corresponden a productos planos, de hierro o de acero al carbono o aleados, laminados en caliente, decapados o sin decapar, sin chapar ni revestir, de espesores hasta de 25.4 milímetros (mm), independientemente del ancho - tanto inferior como igual o superior a 600 mm - .

<b>Fracción Arancelaria</b>	7208.10.03 NICO 01, 02, 03 y 99; 7208.25.02 NICO 01 y 99; 7208.26.01 NICO 01 y 99; 7208.27.01 NICO 01 y 99; 7208.36.01 NICO 01, 02 y 99; 7208.37.01 NICO 01, 02 y 99; 7208.38.01 NICO 01 y 99; 7208.39.01 NICO 01 y 99; 7208.40.02 NICO 01 y 99; 7208.51.04 NICO 01; 7208.52.01 NICO 00; 7208.53.01 NICO 00; 7208.54.01 NICO 00; 7208.90.99 NICO 00; 7211.13.01 NICO 00; 7211.14.91 NICO 01, 02, 03 y 99; 7211.19.99 NICO 01, 02, 03, 04 y 99; 7225.30.91 NICO 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 91, 92 y 99; 7225.40.91 NICO 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 91 y 99; y 7226.91.07 NICO 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 91 y 99, de la TIGIE.
-----------------------------	--

<b>País de Origen</b>	República Popular China y la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.
<b>Unidades de medida</b>	Comercial: Tonelada Metrica TIGIE: Kilogramo
<b>Arancel</b>	Diversos.
<b>Régimen aplicable</b>	Importaciones Definitivas, Temporales, en Depósito Fiscal, Recinto Fiscalizado y Recinto Fiscalizado Estratégico.
<b>Cuota compensatoria</b>	La Secretaría podrá aplicar las cuotas compensatorias definitivas que, en su caso, se impongan sobre los productos que se hayan declarado a consumo hasta 90 días antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, que en su caso se determinen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE.
<b>Entrada en vigor</b>	Al día siguiente al de su publicación en el DOF.

Fuente:

DOF

# Resolución Inicial sobre las importaciones de caucho termoplástico estireno butadieno estireno

Con fecha 03 de marzo de 2025, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** Preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de caucho termoplástico estireno butadieno estireno originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

## Producto: Caucho termoplástico estireno butadieno estireno

### Descripción

El producto investigado está compuesto por estireno y butadieno. El contenido de butadieno es la diferencia entre el contenido de estireno y un 100% del total del producto. De acuerdo con la información que aportó Dynasol, normalmente la proporción de estireno en el producto investigado oscila entre 20% y 40%, mientras que el contenido de butadieno se encuentra entre 60% y 70%, aunque estos porcentajes pueden variar. El hule SBS alterna bloques de poliestireno en los extremos de la cadena polimérica manteniendo en el centro un bloque de polibutadieno. Esto le confiere un carácter termoplástico, es decir, se puede reprocesar o ser reciclable en algunas de sus aplicaciones como compuestos para calzado.

<b>Fracción Arancelaria</b>	3903.90.99 con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 01, 4002.11.99 NICO 01, 4002.19.02 NICO 00, 4002.19.99 NICO 00 y 4002.99.99 NICO 00 de la TIGIE.
-----------------------------	---

<b>País de Origen</b>	República Popular China, independientemente del país de procedencia.
<b>Unidades de medida</b>	Comercial: Kilogramo TIGIE: Kilogramo
<b>Arancel</b>	De acuerdo con el Decreto LIGIE 2022, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 3903.90.99 y 4002.99.99 de la TIGIE se encuentran sujetas al pago de arancel del 5%, mientras que las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 4002.11.99 de la TIGIE se encuentran sujetas a un arancel del 6%. Asimismo, de conformidad con el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 4002.19.02 y 4002.19.99 de la TIGIE se encuentran sujetas a un arancel temporal del 35%, a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años.
<b>Régimen aplicable</b>	Importaciones Definitivas
<b>Cuota compensatoria</b>	\$0.8324 dólares por kilogramo a las importaciones de hule SBS originarias de China
<b>Entrada en vigor</b>	Al día siguiente al de su publicación en el DOF.

**Fuente:**  
**DOF**

# Lanzamiento de Monitor de Comercio de Acero en México (MoCA MX)

Con fecha 27 de febrero de 2025, la Secretaría de Economía anuncia el lanzamiento de su Monitor de Comercio de Acero en México (MoCA MX), una innovadora herramienta diseñada para mejorar la transparencia, trazabilidad y control en el comercio de productos siderúrgicos en el país.

MoCA MX permitirá acceder a información detallada sobre las importaciones y exportaciones de acero, incluyendo datos como volumen detallado por categoría y producto y el país de procedencia. Esta plataforma será clave para fortalecer la supervisión del sector y elaborar análisis de los flujos en el comercio del acero, consolidándose como una herramienta fundamental para garantizar la transparencia, trazabilidad y control de comercio de productos siderúrgicos.

El desarrollo e implementación de MoCA MX responde a la necesidad de garantizar un entorno comercial más justo y eficiente, brindando a los actores del sector las herramientas necesarias para tomar decisiones estratégicas con base en datos precisos y actualizados.

En línea con el Plan México, esta iniciativa forma parte de un esfuerzo integral para fortalecer la industria acerera nacional y alinear inversiones estratégicas que impulsen la competitividad del sector. Además, contribuirá a consolidar la región de América del Norte y brindar mayor certeza para fortalecer el comercio con nuestros socios comerciales.

Conoce MoCA MX en [mocamx.economia.gob.mx](http://mocamx.economia.gob.mx)

**Fuente:**  
**Economía**

# Resolución Inicial sobre las importaciones de perfiles huecos de aluminio

Con fecha 05 de marzo de 2025, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de perfiles huecos de aluminio originarias de los Estados Unidos de América y la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

## Producto: Perfiles huecos de aluminio

### Descripción

El producto de investigación son los perfiles huecos de aluminio aleado o sin alea, de cualquier dimensión, forma o figura, con acabados - por ejemplo, pintado o anodizado - o sin acabados. Comercialmente se conocen como perfiles huecos de aluminio, y considerando su forma, pueden tener varios nombres como cerco traslape, cerco chapa, zoclo puerta, intermedio mosquitero, cerco mosquitero, duela hueca, celosías, estrellas y perfiles ventaneros. Los perfiles huecos de aluminio son estructuras de diversas formas y dimensiones que se fabrican a partir de un proceso de extrusión. Son largos en relación con las dimensiones de su sección transversal y tienen una forma distinta a la de lámina, placa, varilla, barra, tubo y alambre de aluminio. Para los perfiles, a veces se utiliza el término "forma" o "sección". La sección transversal encierra completamente uno o más huecos.

#### Fracción Arancelaria

604.21.01 con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 00 de la TIGIE.

<b>País de Origen</b>	Estados Unidos de América y la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
<b>Unidades de medida</b>	Comercial: Kilogramo TIGIE: Kilogramo
<b>Arancel</b>	Conforme al "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las importaciones que ingresan a través de la fracción arancelaria 7604.21.01 de la TIGIE se encuentran sujetas al pago de un arancel temporal de 25%, aplicable a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años.
<b>Régimen aplicable</b>	Importaciones Definitivas y Temporales
<b>Cuota compensatoria</b>	La Secretaría podrá aplicar las cuotas compensatorias definitivas que, en su caso, se impongan sobre los productos que se hayan declarado a consumo hasta 90 días antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, que en su caso se determinen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE.
<b>Entrada en vigor</b>	Al día siguiente al de su publicación en el DOF.

**Fuente:**  
**DOF**

# Resolución Inicial sobre las importaciones de perfiles y barras de aluminio

Con fecha 05 de marzo de 2025, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de perfiles y barras de aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

## Producto: Perfiles y barras aluminio

### Descripción

El producto de investigación son los perfiles no huecos o sólidos de aluminio y barras de aluminio, de cualquier dimensión, forma o figura, con acabados - como pintura o anodizado - o sin acabados. Señalaron que el nombre genérico o comercial con el que se conoce al producto objeto de investigación es perfiles y barras de aluminio. Son estructuras de diversas formas que se fabrican a partir de un proceso de extrusión de aleaciones de aluminio y que se utilizan en diversas aplicaciones arquitectónicas, tales como la fabricación de puertas, ventanas y otras estructuras arquitectónicas. Señalaron que los perfiles no huecos o sólidos de aluminio se diferencian de los perfiles huecos en que la sección transversal encierra completamente uno o más huecos. Por lo que se refiere a las barras de aluminio, indicaron que estas pueden tener diferentes formas, tales como redondas, cuadradas, rectangulares o cualquier otra.

<b>Fracción Arancelaria</b>	7604.10.02, 7604.10.99, 7604.29.01, 7604.29.02 y 7604.29.99, todas con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 00 de la TIGIE.
-----------------------------	--

<b>País de Origen</b>	Estados Unidos de América y la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
<b>Unidades de medida</b>	Comercial: Kilogramo TIGIE: Kilogramo
<b>Arancel</b>	Diversos.
<b>Régimen aplicable</b>	Importaciones Definitivas y Temporales
<b>Cuota compensatoria</b>	La Secretaría podrá aplicar las cuotas compensatorias definitivas que, en su caso, se impongan sobre los productos que se hayan declarado a consumo hasta 90 días antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, que en su caso se determinen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE.
<b>Entrada en vigor</b>	Al día siguiente al de su publicación en el DOF.

Fuente:

DOF

# Se restringe la importación a las aves y mercancías avícolas procedentes de los Condados de Elkhart, Sac, Dauphin, Cumberland, Lebanon y Lancaster en los EUA



**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



**SENASICA**  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA



**Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria**  
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

N° de Oficio B00.03.01.- **0903** -2025

**ING. MIGUEL COS NESBITT**  
**PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)**  
**LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.**  
**rosa.rodriguez@caaarem.mx**

La Dirección General de Salud Animal comunica que debido a los recientes brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en los Estados Unidos de América, se determinó restringir las importaciones a las aves y mercancías avícolas procedentes de los siguientes condados:

- Indiana: **Elkhart**
- Iowa: **Sac**
- Pennsylvania: **Dauphin, Cumberland, Lebanon y Lancaster**

Por lo anterior, se ha ajustado la leyenda en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoonosarios:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
004-13-182-USA-USA	Visceras avícola

# Se restringe la importación a las aves y mercancías avícolas procedentes del Condado de Lagrange, Indiana en los EUA.



**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



**SENASICA**  
SERVICIOS NORMATIVOS DE LEGISLACIÓN,  
HIGIENIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



**Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria**  
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01.- 0920 -2025

**ING. MIGUEL COS NESBITT**  
**PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES**  
**DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)**  
**LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD**  
**DE MÉXICO.**  
**rosa.rodriguez@caaarem.mx**

La Dirección General de Salud Animal comunica que debido a los recientes brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en los Estados Unidos de América, se determinó restringir las importaciones a las aves y mercancías avícolas procedentes del condado de **Lagrange**, Indiana.

Por lo anterior, se ha ajustado la leyenda en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoosanitarios:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola



**NO SOMOS  
INTERMEDIARIOS** **SOMOS  
TU AGENCIA  
ADUANAL**

## MEXICO

### MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

### TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

### ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

### MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

### NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

### BUZÓN DE SUGERENCIAS

[atencion@oam.com.mx](mailto:atencion@oam.com.mx)

## USA

### CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

### SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

### LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890